

TU DEFENSA FRENTE A LA PERSECUCIÓN DE ASEPEYO EN LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL



¿CUÁLES SON AHORA LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LAS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA?

¿A QUÉ SITUACIONES AFECTA EL NUEVO R.D. 625/2014?

¿PUEDE LA MUTUA DARMERME EL ALTA EN UNA BAJA COMÚN?

¿CÓMO SE TRAMITAN LAS PARTES DE BAJA, DE CONFIRMACIÓN Y DE ALTA?

¿QUÉ HAGO SI NO ESTOY CONFORME CON LA CLASIFICACIÓN DE LA BAJA?

¿QUIÉN EXPIDE EL ALTA?

¿QUÉ OCURRE CUANDO LA MUTUA ME DA EL ALTA EN UNA BAJA LABORAL Y NO ESTOY DE ACUERDO?

¿QUIÉNES ME PUEDEN LLAMAR A RECONOCIMIENTO MÉDICO CUANDO ESTOY DE BAJA COMÚN?



sección sindical intercentros ayuntamiento de madrid, oo.aa. y empresas municipales

¿Me afectan los cambios de la nueva regulación del R.D. 625/2014?

Sí. Se aplicará al personal incluido en el Régimen de la Seguridad Social, durante los procesos de Incapacidad Temporal (IT) en los primeros 365 días, cualquiera que sea la contingencia o causa determinante (laboral o no).

¿Cómo se tramita el parte de baja, el de confirmación y el de alta?

La emisión del parte de baja/alta serán emitidos por el médico del Servicio Público de Salud (SPS) o el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en caso de contingencias comunes o por ASEPEYO y/o INSS, en caso de contingencias profesionales.

Todo parte médico de baja irá precedido de un reconocimiento médico, donde el facultativo que corresponda (Mutua o SPS) debe determinar de forma objetiva las causas de la IT.



El R.D. establece que se elaborarán tablas orientativas con la duración óptima tipificada de cada proceso, teniendo en cuenta la edad y la ocupación laboral.

En la emisión de los partes de confirmación, hay cuatro grupos de procesos:

- Proceso estimado inferior a 5 días naturales: expiden la baja y el alta en el mismo momento.
- Proceso estimado entre 5-30 días naturales: revisan el estado del trabajador / trabajadora como máximo en 7 días; renuevan los partes cada 14 días.
- Proceso estimado entre 31-60 días naturales: primera revisión como máximo a los 7 días; renuevan los partes cada 28 días.
- Proceso estimado de 61 días naturales o más: primera revisión como máximo a los 14 días; renuevan los partes cada 35 días.

Plazos de entrega de los partes de baja, de confirmación y de alta.

El facultativo entrega 2 copias de cada parte de baja y confirmación al trabajador / trabajadora y éste tiene **3 días** de plazo para hacer llegar a su servicio las copias de dichos partes. El parte de alta lo entregará a la empresa en un plazo máximo de **24 horas** desde su expedición, incorporándose al puesto el primer día laborable.

¿Qué son los informes complementarios y los informes de control de la incapacidad?

En los procesos que gestiona el SPS, con duración prevista mayor a 30 días, el segundo parte de confirmación de baja irá acompañado de un informe médico complementario, que recoge dolencias, tratamiento, pruebas médicas, etc.

Estos informes médicos se actualizarán cada dos partes de confirmación de baja posteriores.

La Inspección Médica (IM) o el facultativo del SPS trimestralmente, expedirá un informe de control de la incapacidad que justifique, desde el punto de vista médico, la necesidad de mantener el proceso de IT.

Con esta modificación del Real Decreto, ASEPEYO ya tiene acceso tanto a los informes médicos complementarios como a los de control de la IT.

¿Puede ASEPEYO darme el alta cuando estoy de baja por enfermedad común?

NO. Aunque sí puede hacer propuesta motivada de alta a la IM del SPS, comunicándolo al trabajador de forma simultánea, por eso **¡en cuanto te informen de ello, háblalo rápidamente con tu médico!**

Él, en un **plazo de 5 días hábiles**, debe contestar si confirma la baja o acepta el alta, pero si ASEPEYO no recibe contestación o discrepa, puede formular otra propuesta de alta al INSS, que se pronunciará en un plazo de **4 días hábiles**.

